

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

—
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Leandro Morte Mansergas y Joaquín Guillamón Peyro pidiendo indulto de la pena de dos años, ocho meses y 22 días de prisión correccional que la Audiencia de Valencia les impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta de los reos, su arrepentimiento y que llevan cumplidas cinco octavas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, ocho meses y 22 días de prisión correccional impuesta á Leandro Morte Mansergas y Joaquín Guillamón Peyro por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Cipriano Murcia Figueras pidiendo indulto de la pena de 20 meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Játiva le impuso en causa por el delito de hurto de una cabra:

Teniendo en cuenta la buena

conducta y arrepentimiento del reo, que le persona la parte ofendida, que por sus brillantes servicios militares obtuvo una cruz pensionada y se le declaró benemérito de la patria; y que lleva cumplidas mas de tres quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional impuesta á Cipriano Murcia Figueras por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Casildo Ibañez Velazquez pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y siete días de prisión correccional que la Audiencia de Calatayud le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta, arrepentimiento y edad del reo, 19 años, el cual también resultó herido, y que por la diferencia del medio empleado se le impuso una pena más grave que á su adversario:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años, cuatro meses y siete días de prisión correccional impuesta á Casildo Ibañez Velazquez por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Subsecretaría.

Se halla vacante, por cesacion de D. Víctor Lopez de Maria, una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, corresponde su provision al turno cuarto de los establecidos en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretension, y que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 22 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslacion de D. Ambrosio Tapia, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca, corresponde su provision al turno segundo de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretension, y que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 22 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslacion de D. Blas Tello, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, corresponde su provision al turno tercero de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretension, y que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 22 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Núm. 1304.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha veintinueve de Agosto último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de este dia, recaida en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon por superficie de minas, se manda anunciar en público la segunda subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el dia treinta del corriente mes en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de su mañana, bajo los tipos que se expresarán.

(Conclusion.)

Una mina de plomo, que tiene el número 699 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Rafael», sita en término de Montoro, perteneciente á D. Antonio Martínez, sitio conocido huerta del Abad; lindante al Este loma de la Chapparrera, Oeste cerro vertientes al rio Arenosillo, Norte cerro Pinillos y Sur praderas de la huerta del Abad; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 689 en el expediente de registro, compuesta de seis hec-

táreas, titulada «Concepcion,» sita en término de Montoro, perteneciente á D. Antonio Gascon Casas, sitio Solana del Cordeon; lindante al Norte piedras del Cordeon, Este posada de los Almendros, Sur regajo de las Cañadas y Oeste casa de Cerezo; que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 1333 33

Otra mina de plomo que tiene el número 869 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Casualidad,» sita en término de Montoro, perteneciente á D. Guillermo Garcia Garcia, sitio conocido de Agustin Chacirero; lindante al Norte regajo del Reloj, Sur cerro Bermejo y Este fuente de los Manzanos; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1682 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «El Porvenir,» sita en término de Pozoblanco y Dos-Torres, perteneciente á D. Guillermo Huelin, sitio conocido ventorrillo del Cachorro, propiedad de D. Manuel Vargas; lindante al Oeste posesion del Maestro Escuela, Este las Minillas, hoy mina «Saturno,» Norte puesto Calatraveño y Sur posesion de los Arévalos; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de hierro, que tiene el número 2050 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Angel de la Guarda,» sita en término de Priego, perteneciente á D. Antonio Agustin Alvarez Pareja, sitio conocido cerro Colorado; lindante al Norte tierras de D. José Gonzalez Linares, y demás vientos con tierras del señor Avalos; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de azogue, que tiene el número 2242 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «San Salvador,» sita en término de Pedroches, perteneciente á D. Salvador Bassi Figueras, sitio conocido Cerro de las Cruces ó Calvario; lindante al Nor-

te pueblo de Pedroches, Iglesia Mayor y ermita de Santa Maria de la Reina, Sur convento ruinoso de San Francisco, Este tierras de José Cobos Peña, y Oeste con las de Fernando Carrillo Gomez; que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 4444 44

Otra mina de azogue, que tiene el número 2280 en el expediente de registro, compuesta de nueve hectáreas, titulada «San Juan,» sita en término de Pedroches, perteneciente á D. Salvador Bassi Figueras, sitio conocido de los Cercones; linda por todos vientos con tierras de D.ª Josefa Tirado; que paga al año noventa pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de azogue, que tiene el número 2281 en el expediente de registro, compuesta de nueve hectáreas, titulada «San Francisco de Asis,» sita en término de Pedroches, perteneciente á D. Salvador Bassi Figueras, sitio conocido La Tejera; lindante al Norte cercado de José Conde Peña, Sur convento de San Francisco, Este tierras de dicho Peña y Oeste con el Calvario; que paga al año noventa pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de azogue, que tiene el número 2279 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Santa Maria de la Reina,» sita en término de Pedroches, perteneciente á D. Salvador Bassi Figueras, sitio conocido falda Oeste del cerro del Calvario; lindante al Norte camino de Pozoblanco y cercado de D. Fernando Carrillo, Este cerro de las Cruces, Oeste el Higueral y Sur con el Descansadero y camino que va á la Jara; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de escorial, que tiene el número 754 en el expediente de registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «Vulcano,» sita en término de Posadas, perteneciente á D. Felipe Lopez, sitio conocido Zarza baja; lindante al Oeste tierras de Pedro Herrera, Norte camino de Tres Arroyos, Este y Sur arroyo de Zarza baja; que paga al año diez y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el

tipo para la subasta trescientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos. 355 55

Otra mina de manganeso, que tiene el número 1697 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Cuz del Pobre,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Francisco Guerado y Lorca, sitio conocido Puntal de Manzano y linda á todos vientos con tierras del Marqués de la Torrecilla; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Antofuelo,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Felix Carrasco, sitio conocido Fuente del Hoyo; linda al Norte escorial «Fantasia,» Este mina «Ojalá,» Sur con un cercado y al Oeste terreno realengo; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Carlos,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Felix Carrasco, sitio terrenos del Marqués de la Torrecilla; lindante al Este la Catalañuela, Sur Vera, Norte y Oeste valdíos de Santa Eufemia; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 4170 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «La Niña Florencia,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á don Francisco Paredes Sanchez, sitio conocido Valanzo y cerro Montealegre; lindante al Norte casilla de las Cercas, Oeste cercado de Manuel Murillo Rostro, Sur eras de arriba de la Valanzona y Este Puntal de sierra la Barca; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 5333 33

Otra mina de plomo, que tiene el número 1171 en el expediente de registro, compuesta de quince hectáreas, titulada «Asuncion y Caridad,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Jo-

sé Pedroza Chavés, sitio conocido Solana de Carboneros; lindante al Este camino del Olmillo, Sur cerca de los Villares; Oeste sierra de la Barca y Norte cerrillo cascoso; que paga al año ciento cincuenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 3333 33

Otra mina de plomo, que tiene el número 1447 en el expediente de registro, compuesta de diez y ocho hectáreas, titulada «San Antonio,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Antonio Santos Martinez, sitio conocido Quinto de Valdegregorio; lindante al Norte casilla de los Hundideros, Sur collar de los Enjambraderos, Oeste al Moro y Este colmenar de Valdegregorio, que paga al año ciento ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 866 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Maria Moré,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente á D. Guillermo Patri, sitio conocido las Navas; lindante al Este arroyo de la Nava, Sur casa de la Traba, Oeste quinto del Sabora y Norte terreno de Valsantera; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 5333 33

Otra mina de hierro, que tiene el número 1694 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «Vulcano,» sita en término de Villaharta, perteneciente á D. Francisco Guerado y Lorca, sitio conocido Encinas Grandes, lindante al Norte viñas del Moral, Sur arroyo de las Huertas, Este cerro de la Viña y Oeste umbría de la Huerta; que paga al año ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil setecientas setenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos. 1777 77

Otra mina de plomo, que tiene el número 553 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Carolina,» sita en término de Villanueva del Duque, perteneciente á don Antonio Desmont, sitio conocido cañada de la Jara; lindante al Norte con tierras de Francisco Prieto y por los demás vientos tierras que labra Francisco Arévalo; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera

parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de ocho hectáreas treinta y ocho áreas, titulada «Americana,» sita en término de Villanueva de Córdoba, perteneciente á D. Carlos Alvarez Sotomayor, sitio conocido Cerro de la Cabeza y Garranchoza, y linda con varios interesados; que paga al año ochenta y tres pesetas ochenta céntimos, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil ochocientos sesenta y dos pesetas con veintidos céntimos. 1862 22

Otra mina de cobre, compuesta de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, titulada «Vencedora,» sita en término de Villanueva de Córdoba, perteneciente á D. Andres Sanchez, sitio dehesa de la Concordia y linda por todos vientos con dicha dehesa; que paga al año ochenta y tres pesetas ochenta céntimos, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil ochocientos sesenta y dos pesetas con veinte y dos céntimos. 1862 22

Otra mina de cobre, que tiene el número 1855 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Casualidad,» sita en término de Villaviciosa, perteneciente á D. Antonio Lázaro Blanes, sitio conocido Cerro de la Campana; lindante al Este mina «Gamban,» Sur tierras de Juan Carretero y Juan Moreno, Oeste olivar de los Vargas y Norte olivar de Antonio Garcia; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1698 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas titulada «San José,» sita en término de Villaviciosa, perteneciente á D. Ildefonso Martinez, sitio conocido Arroyo de las Navas; lindante al Norte terrenos de Francisco Barbero, Sur arroyo de las Navas, Este terrenos de Rafael Navarro Infante y Oeste tierras de Antonio Ruiz; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la Instruccion de 20 de Mayo del año actual, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes del valor de las minas, y en caso de haber algun postor que se le adjudique alguna ó algunas de estas, quedará obligado á satisfacer el 5 por 100 de Administracion, gastos de escritura y demás que proceda hasta tomar posesion de ella. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán depositar previamente, y con diez minutos de anticipacion, el 10 por 100 de la capitalizacion de las minas en que quieran interesarse.

Terminada que sea esta segunda subasta, dará principio la tercera y última, en la cual se admitirán proposiciones por el débito y costas de las minas que no hayan sido rematadas.

Córdoba á 19 de Diciembre de 1884.—El Comisionado, Carlos Montilla y Medina.—V. B.: El Alcalde accidental, Mariano Aguilar.

Núm. 1269.

Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

1.º

Debiendo procederse por esta Administracion al arriendo de las fincas que se designan en la relacion que se inserta á continuacion, descriptiva de la clase de cada una de ellas, término donde radican y precio del arrendamiento, se anuncia que para el domingo once de Enero del año venidero, trascurridos que serán los ocho dias de tercero y último anuncio, como está prevenido en la instruccion vigente, tendrán lugar por subasta los expresados arriendos, celebrándose dos remates por cada finca, uno en el pueblo en que radiquen, bajo la presidencia del Alcalde y otro en esta capital, bajo la del señor Delegado, todas con arreglo al pliego de condiciones que tambien se inserta.

Fincas que se arriendan.

Clase y nombre de la finca, situacion y periodo del arriendo anual.

1.º Las huertas 1.ª, 2.ª y 3.ª altas de Abrages, con 5 1/2 fanegas de tierra regadio y 3 1/2 secano en Baena, 340 pesetas.

2.º La id. 4.ª de id., con 3 fanegas regadio en Baena, 250 pesetas.

3.º La id. 5.ª y 6.ª, con 4 fanegas 8 celemines de regadio en Baena, 375 pesetas.

4.º La id. 1.ª de las altas de Miraverde, con 2 fanegas regadio y 4 fanegas 8 celemines secano en Baena, 337 pesetas 50 céntimos.

5.º Las id. 2.ª y 3.ª de id. y 4.ª de las bajas de Miraverde, con 8 fanegas regadio y 14 secano en Baena, 575 pesetas.

6.º La id. 2.ª de las bajas de id., con 3 1/2 fanegas regadio y 18 poco mas ó menos secano en Baena, 625 pesetas.

7.º La id. 3.ª de id., con 3 1/2 fanegas regadio y 18 secano en Baena, 647 pesetas.

8.º La id. 4.ª de id., con 3 1/2 fanegas regadio y 20 secano en Baena, 652 pesetas.

9.º La id. 5.ª de id., con 4 fanegas regadio y 10 secano en Baena, 500 pesetas.

10. La id. 6.ª de id. baja, con 2 1/2 fanegas y soto roturado todo regadio en Baena, 400 pesetas.

Todas estas fincas son procedentes de los bienes embargados por la Hacienda á la testamentaria del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira, y se arriendan en subasta pública bajo los tipos que se expresan en la anterior relacion, y siguientes condiciones.

1.º Para tomar parte en la licitacion acreditarán los postores con el oportuno documento, el hecho de haber consignado en la caja de depósitos, ó en la Administracion especial de Baena, como depósito previo, el diez por ciento del importe del arriendo.

2.º Las proposiciones se harán por pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran los tipos que se expresan en la anterior relacion, como renta anual.

3.º Adjudicado el remate en el mejor postor, no se considerará definitivo hasta que sea aprobado por la Superioridad.

4.º Los pagos de las rentas en que sean rematadas las huertas, se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos á los procedimientos de apremio los que faltaren á lo estipulado en esta condicion.

5.º Se verifican estos arrendamientos á suerte y ventura, y por lo tanto no tendrán derecho los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que se le adjudique la finca, por razon de sequia, pérdida de la cosecha, helada, tormenta etc.

6.º Si dejaran de satisfacer las rentas en las épocas marcadas en la condicion cuarta, quedarán obligados los morosos á pagar además de los apremios de instruccion, el doce de demora por ciento á que están afechos los deudores á la Hacienda.

7.º Los arrendatarios se harán cargo de las huertas previo inventario de la arboleda que contengan, y tendrán la obligacion de reponer los frutales que se pierdan en el tiempo que dure el arriendo con otros de la misma especie ó mejores, siendo de su cuenta la plantacion de los que faltaren á la terminacion del contrato. Cuidarán igualmente que estén bien cultivados y conservados á estilo del pais.

8.º Solo podrá sembrarse en cada año de raspa la tercera parte del terreno de regadio que contengan las huertas.

9.º Tanto las huertas como los terrenos de secano, serán cultivados á estilo de la localidad y como acostumbren hacerlo buenos labradores, cuidando de que la arboleda no sufra detrimento alguno, pues si resultare, abonará el colono los perjuicios que esperamente, previo aprecio pericial.

10. A la terminacion del contrato dejará el arrendatario libre y desembarazada la mitad de la huerta, y la otra mitad á los cuatro meses despues.

11. No podrán ser traspasadas ni subarrendadas las huertas de que se trata, sin la expresa autorizacion de la Administracion de Propiedades, previo informe del Administrador especial de estos bienes, nombrado por la Hacienda.

12. Serán de cuenta de los arrendatarios todas las contribuciones ordinarias, extraordinarias, directas é indirectas con que por todos conceptos sean gravadas las fincas que se arriendan.

13. Todos los gastos que se originen con motivo de la formalizacion del contrato de arriendo, como son la escritura, primera copia, pa-

pel y demás que puedan ocurrir, serán igualmente de cargo de los rematantes.

14. Los arrendatarios de las huertas 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abrage, tendrán la obligacion de que la alameda de dicho nombre sea regada en las épocas que sean de costumbre y de derecho, y el vigilar para que no penetren en ella á destruir los alamos ó aprovechar la leña, pastos etc., persona alguna sin autorizacion.

15. Todos los arrendatarios tienen el deber de dar en cada año dos jornales por fanega de tierra de regadio para la limpia y conservacion del caz.

Córdoba 16 de Diciembre de 1884.—Javier Sarga.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1295,

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporacion en el mes de Febrero de 1884.

Sesion del 4 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Montilla y Luna.

Se acuerdo en esta sesion:

Aprobar con ligeras rectificaciones el acta de la anterior.

Quedar enterada de las comunicaciones dirigidas por el Excmo. señor Marqués de Boil, participando que comenzaba á hacer uso de la licencia otorgada, y por el Sr. don Rafael Garcia Lovera, dando cuenta de que á su vez dejaba encomendada accidentalmente la alcaldía al señor don Mariano Montilla y Luna.

Conceder en principio la gratificacion de quinientas pesetas á cada uno de los tres médicos supernumerarios de la beneficencia municipal, si existe crédito suficiente para satisfacerla.

Dar cabida en el lugar correspondiente de la lista electoral, al señor D. Nicolás Almazan.

Conceder aumento de sueldo y otras remuneraciones al personal facultativo de la beneficencia municipal, cuya innovacion habrá de tenerse en cuenta cuando se forme el presupuesto ordinario para el año económico inmediato.

Admitir la renuncia presentada por el escribiente de la seccion de consumos D. Antonio Barcia y Garcia y nombrar para reemplazarle á D. Manuel Asian Pazo.

Conceder á D. José Dieguez Biedma el depósito de vinos que como cosechero tenia solicitado.

Adquirir varios útiles para el servicio de la seccion de caballería de la guardia municipal.

Oir el parecer de la comision de Hacienda sobre la conversion de las inscripciones por títulos de la deuda, como dispone la ley.

Aplazar para otra sesion el acuerdo que haya de adoptarse sobre la recepcion y pago de la piedra blanca colocada en el zócalo de las casas consistoriales.

Aprobar el justiprecio practicado

últimamente y aceptar por su importancia la adquisición del venero de aguas potables que existe en las huertas denominadas de los Antas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la corporación en el mes de Agosto último.

Idem la distribución de fondos presentada por la alcaldía, respectiva al presente mes.

Y últimamente, se dió conocimiento por la presidencia de que varios señores concejales habían presentado las dimisiones de sus cargos y remitidosse aquellas al Gobierno de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión. Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º el Alcalde interino, E. Alvarez.

JUZGADOS.

Núm. 1320.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que á virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del procurador D. Tomás Estefanía de Alava, en nombre de D. Antonio Moreno Lopez, vecino de Palma del Rio, contra don Juan Lopez Alamo y doña Maria Belen Alamo y Larios, del mismo domicilio, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte dias para su remate en el mejor postor, los bienes que á continuación se espresan.

Una casa situada en el pago de huertas de Duques y Flores, término de Palma del Rio, marcada con el número once; ocupa una superficie de cuarenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros, apreciada por los peritos en la cantidad de tresecientas treinta y dos pesetas, tipo para la subasta. 332

Una tercera parte proindivisa de la casa número doscientos ochenta y uno, situada en dicho término, al pago de Carrascal; cuyo todo ocupa una superficie de cincuenta y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros, apreciada la tercera parte en la cantidad de trescientas nueve pesetas diez y seis centimos, tipo para la subasta. 309 16

Otra tercera parte de casa proindivisa en el propio término y pago, marcada con el número doscientos ochenta y seis; consta su superficie de cuarenta y una centiáreas y noventa y dos centímetros; valorada dicha tercera parte en la cantidad de ciento diez y siete pesetas ochenta y tres

centimos, tipo para la subasta. 117 83

Una porción de huerta situada en el pago del Carrascal, término de Palma del Rio; linda al Este con otros de doña Maria Belen Alamo y doña Maria de los Dolores Lopez Alamo, Norte continúa lindando con las mismas porciones. Oeste huerta de D. Manuel de Barrios Muñoz, y al Mediodía huerta servidumbre y cabizada de casa de doña Maria Belen Alamo, doña Maria de los Dolores y de don Juan Lopez Alamo; consta su cabida de ciento tres y medio estadales, equivalentes á nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas; apreciada en la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas doce y medio centimos, tipo para la subasta. 388 12 1/2

Otro pedazo de huerta en dicho pago y término; linda por el Este con otra de Juan Garcia Romero, Norte la de doña Maria Belen Alamo y porción del anterior, á Oeste huerta de doña Maria de los Dolores Lopez Alamo, y por el Sur con otra huerta de doña Maria Belen Alamo; consta su cabida de trescientos cincuenta y dos estadales, equivalentes á treinta y dos áreas y treinta y una centiáreas; apreciada en la cantidad de mil trescientas veinte pesetas, tipo para la subasta. 1320

Otro pedazo de huerta en repetido pago del Carrascal, que linda por el Este con participaciones de huerta de doña Maria Belen Alamo, al Norte con el rio Genil, Oeste con huerta de doña Maria de los Dolores Lopez, y por el Sur continúa lindando con la anterior y otra de D. Juan Lopez Alamo; consta su cabida de cuarenta y cinco estadales, que equivalen á cuatro áreas y trece centiáreas; apreciado por los peritos en doscientas ochenta y una pesetas, veinte y cinco centimos, tipo para la subasta. 281 25

Una huerta de naranjal al pago de Duques y Flores, término de Palma del Rio; linda por el Este con huerta de Dionisio Guzman, Norte con el Llano de San Francisco, Oeste huerta de doña Antonia Rejano Fernandez de Tejada, y por el Sur con el rio Genil; consta su cabida de dos aranzadas y ochenta estadales, igual á ochenta áreas y setenta y siete centiáreas; apreciada en la cantidad de cuatro mil novecientos cin-

uenta pesetas, tipo para la subasta. 4950

Otro pedazo de huerta en el propio pago y término, que linda por el Este y Sur con huerta de los herederos de Juan Rojas Moreno, Norte con otra de doña Maria Lopez Alamo, y por Oeste con las de José Perez Quintana, Esteban y Leon Larios y Juan José Montero; tiene de cabida doseientos tres estadales, equivalentes á diez y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas; apreciada por los peritos en la suma de mil setecientos setenta y seis pesetas veinte y cinco centimos, tipo para la subasta. 1776 25

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el dia nueve de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, á la sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar dicho remate: debiendo advertirse, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado por los peritos, y que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; así como que los títulos de propiedad de los mismos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á ningunos otros.

Posadas quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, José Sanchez de Toro.—V.º B.º Guillermo Lanza.

ANUNCIOS.

MANUAL de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor» de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Acaba de ponerse á la venta la quinta edición de esta importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, manebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.